cuenta de la Compañía General de Ómnibus de Londres, con un nuevo tipo de coche antes de ponerle en servicio. Éste, construído por Mrs. Clarkson, puede llevar 16 pasajeros con una velocidad de 21 kilómetros por hora en horizontal, y de 11 en la subida de Penton, con un consumo de petróleo que no pasa de 0,95 litros por kilómetro. El ensayo duraba ocho horas diarias con un recorrido de más de 80 kilómetros. Se recorrieron seis calles, muy distintas por sus condiciones de pavimento, pendiente y tráfico. En horizontal se alcanzó una velocidad de 25 kilómetros por hora, y en la subida de Penton de 16. Por litro de petróleo consumido se recorría 1,240 kilómetros, resultando 15 por 100 mejor que el garantizado á pesar de que uno de los días llovió y había barro. Los ensayos fueron completamente satisfactorios desde todos puntos de vista.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Concedido por Real decreto de 20 del mes actual, según lo dispuesto en su art. 2.°, un suplemento de crédito de 2.950.000 pesetas con aplicación á los diferentes conceptos de los servicios ordinarios del capítulo 9.°, «Carreteras», artículos 1.° y 3.°, «Obras nuevas» y «Obras de conservación», del presupuesto que rige, cuyas consignaciones sean insuficientes para las obligaciones del actual ejercicio, aplicándose en la proporción que sea necesaria y se disponga mediante Real orden; y siendo conveniente señalar, por ahora, una cantidad determinada á los conceptos 1.°, 6.°, 8.° y 10 del referido capítulo 9.°, art. 1.°, «Para nuevas subastas», «Estudios y replanteos» «Obras por administración» y «Auxilios para caminos vecinales», respectivamente, de 500.000, 80.000, 500.000 y 700.000 pesetas, cifras que, entre otras, se consignaron con aplicación á estos servicios en el expediente instruído para la concesión de los referidos crédito extraordinario y suplemento de crédito:

Considerando que puesto en relación el art. 4.° del Real decreto citado con los 1.° y 2.° del mismo, y atendida la naturaleza de los créditos que cada uno de éstos conceden, aparece con toda evidencia que es regla general común al crédito extraordinario y al suplemento la de que su inversión se autorice dando cuenta en Consejo de Ministros, y es regla especial y circunscrita al referido crédito extraordinario la de que sólo se puede emplear en obras extraordinarias también, y precisamente en aquellas localidades en que se declare expresa y oficialmente la existencia de la crisis, en consideración á la cual se concedió aquél:

Considerando que sobre deducirse lo expuesto de la letra de los preceptos citados, se apoya en la incontrastable razón de que, concedido el suplemento para atenciones ordinarias de general aplicación en todo el territorio, que tiene su consignación normal, aunque insuficiente, en presupuesto, no sería lógico, ni en rigor posible, aplicar tal suplemento con una limitación territorial de que carecen los créditos cuyas deficiencias remedia:

Considerando que por todo lo expuesto y en cuanto al suplemento se refiere, lo procedente ahora es determinar la distribución por conceptos del presupuesto, única posible, sin perjuicio de que si llegara el caso de disponerse con cargo á aquél, por quedar sobrante de las atenciones ordinarias para obras exigidas sólo por necesidades de la crisis agraria y obrera, se cumplan cuantos requisitos son propios de ese otro caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se aplique á los expresados conceptos las cantidades mencionadas, con cargo al suplemento de crédito de que se trata, de 2.950.000 pesetas, sin perjuicio de modificar por otra Real orden estas consignaciones, según sea necesario por exigencias del servicio.

El resto de 1.170.000 pesetas, con relación al total del suplemento de crédito concedido, se aplicará según sea preciso á los servicios ordinarios, mediante la oportuna Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1905.—Romanones.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Concedido por el art. 1.° de Real decreto de 20 del mes actual un crédito extraordinario de seis millones de pesetas para la ejecución de obras públicas extraordinarias y caminos vecinales en las provincias donde exista ó se manifieste, con la misma gravedad alarmante que actualmente tiene en algunas provincias andaluzas, la crisis agraria, á fin de aliviar las necesidades de la subsistencia de la clase obrera, y dispuesto por el art. 4.° del mismo Real decreto que para la aplicación del crédito extraordinario á que se refiere el mencionado art. 1.°, el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dé cuenta en Consejo de Ministros de las regiones en que se presente con alarmante gravedad la crisis agraria, y de las obras nuevas y de las en curso de ejecución extraordinarias que para remediarlas hayan de hacerse, las cuales habrán de tener sus estudios y proyectos terminados con arreglo á las leyes de Obras públicas, y aprobados sus presupuestos, y deberán estar comprendidas en las relaciones que acompañan al expediente instruído para la concesión de este crédito, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* todas las Reales órdenes que las autoricen ó las hayan autorizado; este Ministerio ha procedido á la formación del plan de esta clase de obras, ajustándolo estrictamente á las condiciones exigidas por el referido artículo 4.° del Real decreto de 20 del mes que rige, sirviendo de criterio para la elección de las obras en cada provincia las que en igualdad de circunstancias resultan de mayor interés público.

La primera parte de dicho plan de obras está concluída; la continuación de este trabajo está llevándose á cabo sin levantar mano, y comprenderá aquellas cuyos estudios y presupuestos están á punto de terminarse, así las que se refieren á las provincias andaluzas como las que podrán ejecutarse en las demás provincias donde aparezca la crisis agraria y la necesidad de acudir al alivio de la clase obrera.

Adoptadas por recientes Reales órdenes, en cumplimiento de lo preceptuado por el Real decreto que autorizó la concesión de créditos, cuantas precauciones y garantías son posibles, ya en la fiscalización del gasto, ya en la inspección de las obras, se acude nuevamente al reconocido celo de V. I., para que á la realización de aquellos propósitos coadyuve con su cooperación directa y eficaz y alta inspección.

De la acertada marcha que se lleve en las obras ahora aprobadas, dependerá, no sólo el mejor resultado inmediato de aquéllas, sino, además, la amplitud y facilidad para disponer de los recursos que con excelente administración puedan defenderse en la ejecución de otros proyectos. Á este efecto conviene insistir en que lo hasta ahora aprobado no es la totalidad del plan y sí una parte del mismo, en la cual, con la rapidez impuesta por las circunstancias, y utilizando los datos adquiridos en la observación directa por el Ministro que suscribe, se ha elegido de los proyectos ya ultimados lo más urgente y necesario dentro de la general premura é indudable necesidad que concurren en otras muchas obras. Para realizar éstas y atender á la crisis, que, aun cuando más adelantada y grave en Andalucía, se extiende por otras regiones, deberán estudiarse sin pérdida de tiempo otros planes parciales que, en unión del que ahora se publica, vengan á remediar las necesidades del país. En la formación urgente de esos otros planes, que irán sucesiva y rápidamente sometiéndose á la deliberación del Consejo de Ministros y publicándose en la *Gaceta*, no debe haber ninguna limitación ni preferencia local; atendiéndose, como ahora, á las necesidades creadas por la crisis agraria y obrera, en cualquier parte donde se presente, acudiendo con pronto remedio, á lo cual, sin duda, cooperará V. I. imprimiendo la mayor actividad á los trabajos de información, ordenación de datos, conclusión de estudios y preparación de planes;

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer la aprobación y publicación de la primera parte del plan de obras extraordinarias, nuevas y en curso de ejecución, que han de realizarse inmediatamente para atender á la crisis obrera en las provincias de Badajoz Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, cuya expresión á continuación se detalla; siendo también la voluntad de S. M. que por esa Dirección general se tengan en cuenta las indicaciones que esta Real orden contiene, para su más pronto y exacto cumplimiento

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1905.—Romanones.—Sr. Director general de Obras públicas.

PLAN DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS

para la aplicación del crédito de 6.000.000 de pesetas concedido por Real decreto de 20 del mes actual con destino al auxilio de la crisis agraria y alivio de la clase obrera.

PRIMERA PARTE

CARRETERAS

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE de los presupuestos de las obras. — Pesetas.	GASTO probable en el año actual. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Provincia de Badajoz.			
Resto de las obras que falta ejecutar en la carretera de Cáceres á Badajoz, trozo segundo	123.048,96	40.000	Este crédito no está autorizado.
Carretera de Hornachos á la estación de Guareña, sección de Oliva de Mérida á Guareña	91.890,53	25.000	Idem.
Villafranca de los Barros á la Oliva de Mérida por Palomas, trozo primero. (Para hacer por Administración)	86.576,07	25.000	Este crédito ya está autorizado.
Castuera á Navalpino, trozos séptimo, octavo, noveno y décimo, entre el rio Zújar y Talarrubias	82.456,10	25.000	Este crédito no está autorizado.
Medellín á su estación	32.890	20.000	Idem.
Cabeza de Vaca á la de Fregenal á Santa Olalla. (Para hacer por Administración. Explanaciones)	72.658,70	30.000	Este crédito ya está autorizado.
Cabeza de Buey á Talarrubias, trozo segundo. (Para hacer por Administración, empezando por Talarrubias)	88.310,42	30.000	Este crédito no está autorizado.
Castuera á Navalpino, trozos once, doce, trece, catorce y quince. (De Talarrubias al trozo diez y seis, ya construído)	78.560,52	30.000	Idem.
Totales	656.391,30	225.000	
Provincia de Cádiz.			
Algodonales á la de Ronda á la estación de Gobantes, primera sección, trozos segundo al cuarto. (Todas las obras)	472.253,57	70.000	Este crédito está ya autorizado.
Algodonales á la de Ronda á la estación de Gobantes, segunda sección. (Explanaciones)	321.512,91	80.000	Idem.
Jerez á Cortes, trozos cuarto y quinto. (Explanaciones)	110.391,85	60.000	Idem.
Bornos á Espera, trozos primero y tercero. (Explanaciones y obras de fábrica)	149.846,50	80.000	Idem.
Jerez á Algeciras, sección de Alcalá á Algeciras, trozo tercero (Explanaciones)	61.978,81	30.000	Este crédito no está autorizado.
Cabezas de San Juan á Ubrique, sección de Villamartin á Ubrique, trozo cuarto. (Explanaciones)	39.719,86	20.000	Idem.
El Bosque á la estación de Montejaque, sección de Grazalema á Montejaque, trozo primero. (Explanaciones)	22.187,40	20.000	Idem.
Totales	1.177.890,90	360.000	
Provincia de Córdoba.			
Cruz de los Portales á Lopera, trozo primero. (Explanación y obras de fábrica)	80.703,31	30.000	Este crédito está ya autorizado.
Cruz de los Portales á Lopera, trozo segundo. (Todas las obras)	103.248,62	40.000	Idem.
Estación de Fuenteovejuna á la de Villanueva del Duque á Fuenteovejuna, trozo único. (Todas las obras)	27.447,57	15.000	Idem.
La Rambla á Puente Genil, trozo tercero. (Explanación, obras de fábrica y afirmado)	85.602,90	25.000	Idem.
Puente de Palma del Rio á la de Madrid á Cádiz, trozo segundo. (Todas las obras.)	60.579,04	30.000	Idem.
Bujalance á Pedro Abad. (Explanaciones)	21.266,75	15.000	Este crédito no está autorizado.
Baena á Nueva Carteya, trozo primero. (Explanaciones)	32.247,70	20.000	Idem.
Lucena á Estepa por Jauja, trozo segundo. (Explanaciones)	64.849,59	25.000	Idem.
Lucena á Estepa por Jauja, trozo tercero. (Explanaciones)	27.435,83	20.000	Idem.
Estación de Palma del Rio á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozo segundo. (Todas las obras)	86.960,63	20.000	Este crédito está ya autorizado
Madrid á Cádiz, variación entre los kilómetros 368 al 372. (Todas las obras)	144.490,56	15.000	Idem.
Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, trozo cuarto. (Explanaciones)	44.781,17	15.000	Idem.
Pedro Abad á Villanueva de Córdoba. (Trozo tercero. Explanaciones, obras de fábrica y afirmado)	133.212,66	15.000	Idem.
Posadas á Villaviciosa, trozo primero. (Explanaciones)	51.249,26	10.000	Idem.
Totales	964.075,59	295.000	

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE de los presupuestos de las obras. — Pesetas.	GASTO probable en el año actual. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Provincia de Granada.			
Ugijar á la estación de Calahorra, trozo sexto	54.513,09	25.000	Este crédito está ya autorizado.
Benalúa de las Villas al Puente de Cubillos, trozo primero	46 122,32	25.000	Idem.
Ugijar á la estación de Calahorra, trozo segundo	165.810,67	50.000	Idem.
Totales	206.446,08	100.000	
Provincia de Jaén.			
Úbeda á Villamanrique, sección entre Sabiote y el río Guadalimar, trozo primero. (Toda la carretera)	54.587,60	25.000	Este crédito está ya autorizado.
De la Venta de Santa Amalia, en la carretera de Madrid á Cádiz, á la del Sereno, en la de Bailén á Málaga, sección última entre las estaciones de Espelúy y Venta del Sereno. (Toda la carretera)	37.889,79	20.000	Idem.
Andújar á Puertollano, sección entre Andújar y el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, trozo tercero	83.125,61	35.000	Idem
Totales	175.603	80.000	
Provincia de Málaga.			
Sierra Yeguas á la estación de Gobantes. (Explanaciones, obras de fábrica y afirmado)	294.239,52	50.000	Este crédito está ya autorizado.
Peñarrubia á Carratraca. (Todas las obras)	488.337 80	50.000	Idem.
De la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, sección segunda. (Explanaciones)	177.539,12	50.000	Idem.
Puerto de Matalíebre á la Alameda. (Explanaciones)	158.990,39	40 000	Idem.
Totales	1.119.107,33	190.000	
Provincia de Sevilla.			
Écija á Olvera, sección segunda, trozos segundo y tercero. (Obras que faltan ejecutar)	84.671,14	50.000	Este crédito está ya autorizado.
Puebla de Cazalla á la de Ecija á Olvera. (Todas las obras)	98.101,39	45.000	Idem.
Travesía de Osuna en la carretera de Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga	88.113,97	20.000	Idem.
Morón á Montellano, tres trozos. (Explanaciones)	219.848,16	50.000	Este crédito no está autorizado.
Carmona á Villaverde del Río, trozos segundo y tercero. (Explanaciones, obras de fábrica y afirmado)	142.290,93	50.00	Este crédito está ya autorizado.
La Roda á Écija, sección primera, trozo segundo	31.105,49	20.000	Este crédito no está autorizado.
Cazalla de la Sierra á Lora del Río, sección segunda, cuatro trozos	82.379,92	35.000	Idem.
Totales	696.511	270.000	

RESUMEN

PROVINCIAS	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS de las obras		GASTOS PROBABLES EN EL AÑO ACTUAL y cuyas obras están	
	NO AUTORIZADAS — Pesetas.	AUTORIZADAS — Pesetas.	NO AUTORIZADAS — Pesetas.	AUTORIZADAS — Pesetas.
Badajoz	497.156,53	159.234,77	170.000	55.000
Cádiz	123.886,07	1.053.914,83	70.000	290.000
Córdoba	145.799,87	818.275 72	80.000	215.000
Granada	»	266.446,08	»	100.000
Jaén	»	175.603	»	80.000
Málaga	»	1.119.107,33	»	190.000
Sevilla	333.333,57	363.177,43	105.000	165.000
Totales	1.100.176,04	3.955.759,16	425.000	1.095.000

Madrid 26 de Julio de 1905.—El Subdirector de Obras públicas, Ricardo Serantes.

CAMINOS VECINALES

NOMBRE DEL CAMINO	PRESUPUESTO — Pesetas.	GASTO PROBABLE — Pesetas.	OBSERVACIONES
Provincia de Cádiz.			
De la de Madrid á Cádiz, por la Trocha Carrachola y los Tercios, al Puerto de Santa María	47.434,60	10.000	Aprobado por Real orden el presupuesto para ejecutarse por administración.
De la de Arcos á Vejer á los Baños de Gigonza	47.392,79	10.000	Idem id.
Del Gastor á la carretera de Algodonales á Olvera	39.215,92	10.000	Idem id.
De Arcos á Tempul por Algar	120.440,71	20.000	Idem id.
De Medina á Casas Viejas	33.936,85	10.000	Idem id.
Totales	288.420,87	60.000	
Provincia de Córdoba.			
Córdoba á Obejo	200.475,43	20 000	Aprobado por Real orden el presupuesto para ejecutarse por administración.
Rute á las Salinas	30.794,27	5.000	Idem id.
Almedinilla á sus huertas	12.015,26	5.000	Idem id.
Rute á Cuevas de San Marcos	18.817,60	5.000	Idem id.
Pozoblanco á Torrecampo	44.249,23	10.000	Idem id.
Montilla á Nueva Carteya	89.209,65	10.000	Idem id.
Benamejí á Palenciana	19.245,46	5 000	Idem id.
Fuente Palmera á la estación de la Carlota	60.462,85	10.000	Idem id.
Hornachuelos á su estación, con el ramal	70.692,59	10 000	Idem id.
Totales	445.962,46	80.000	
Provincia de Granada.			
Polopos al Haza del Lino	37.545,17	20.000	Aprobado por Real orden el presupuesto para ejecutarse por administración.
Albondón á la Venta del Tarugo	45.946,35	20.000	Idem id.
Totales	83.491,52	40.000	
Provincia de Huelva.			
Cumbres de San Bartolomé á Cumbres de Enmedio	15.488,11	7.000	Aprobado por Real orden el presupuesto para ejecutarse por administración.
Cumbres de Enmedio á Cumbres Mayores	14.619,20	10.000	Idem id.
Niebla á Valverde por el Garduño	110.952,37	10.000	Idem id.
Totales	141.059,68	27.000	
Provincia de Jaén.			
De la carretera de Bailén á Málaga á Mancha Real, por Pegalajar	102.511,49	10.000	Aprobado por Real orden el presupuesto para ejecutarse por administración.
De Jaén á la Guardia	47.895,02	6.000	Idem id.
De Alcalá la Real á las Aldeas de Charilla	16.029,25	6.000	Idem id.
De Guarromán al Adelfar	20.459,06	5.000	Idem id.
Quesada á la estación, trozo primero	28.994,34	5.000	Idem id.
Totales	215.889,16	32.000	

NOMBRE DEL CAMINO	PRESUPUESTO — Pesetas.	GASTO PROBABLE — Pesetas.	OBSERVACIONES
Provincia de Málaga.			
Coín á Marbella	115.624,93	15.000	Aprobado por Real orden el presupuesto para ejecutarse por administración.
Ronda á la carretera de Cádiz á Málaga, cerca del río Guadiaro	411.624,21	65.000	Idem id.
Mijas á Fuengirola	38.295,90	10.000	Idem id.
Totales	565.545,04	90.000	
Provincia de Sevilla.			
Morón al Coronil	84.234,71	25.000	Aprobado por Real orden el presupuesto para ejecutarse por administración.
Lebrija á Montellano, trozo primero	44.439,44	25.000	Idem id.
Estepa á El Rubio	46.356,15	15 000	Idem id.
La Lantejuela á Osuna	72.203,96	25.000	Idem id.
La Campana á Lora del Río, estación	44.634,19	15.000	Idem id.
Totales	291.868,45	105.000	

RESUMEN

PROVINCIAS	PRESUPUESTO — Pesetas.	GASTO PROBABLE — Pesetas.
Cádiz	288.420,87	60.000
Córdoba	445.962,46	80.000
Granada	83.491,52	40.000
Huelva	141.059,68	27.000
Jaèn	215.859,16	32.000
Málaga	565.545,04	90.000
Sevilla	291.868,45	105.000
Totales	2.032 237,18	434.000

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se conceden al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas del corriente año económico los suplementos de crédito que, por capítulos, artículos y servicios, expresa la adjunta relación núm. 1, cuyo importe total asciende á 4.093.989,71 pesetas, y se anula igual cantidad en los que designa la relación núm. 2, que también se acompaña.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 6 de Julio de 1905.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Ángel Urzáiz.

NUMERO 1.

Relación por capítulos, artículos y conceptos de los suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	CONCEPTOS	SERVICIOS	IMPORTE POR CONCEPTOS — Pesetas.	IMPORTE POR CAPÍTULOS — Pesetas.
			CAPITULO 6.°—**Agricultura, Industria y Comercio.**		
6.°	2.°	12	Indemnizaciones de todas clases al personal del servicio agronómico.	50.000	
	3.°	5.°	Conservación, fomento y mejora de los montes de utilidad pública...	50.000	
					100.000
			CAPITULO 9.°—**Carreteras.**		
			ARTÍCULO 1.°—*Obras nuevas.*		
		2.°	Obras en construcción, incluyendo la carretera de Balaguer á Francia hasta su terminación total.....	2.737.000	
	1.°	3.°	Gastos de agotamientos.....	174.000	
9.°		4.°	Saldos de liquidación, etc.....	500.000	
	3.°	1.°	Capataces y camineros.....	82.500	
					3.493.500
			CAPITULO 11.—**Obras hidráulicas.**		
			ARTÍCULO 2.°—*Obras nuevas.*		
11	2.°	2.°	Otras obras en el tercer depósito del Canal de Isabel II.....	»	255.489,71
12	2.°	5.°	Combustibles y efectos de faros.....	»	25.000
			CAPITULO ADICIONAL		
3.° adicional.	3.°	Único.	Para completar el pago de las obras ejecutadas en 1903, cuyos gastos se justifiquen durante el mismo.....	»	220.000
					4.093.989,71

NÚMERO 2.

Relación por capítulos, artículos y conceptos de las anulaciones de crédito del presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	CONCEPTOS	SERVICIOS	IMPORTE POR CONCEPTOS — Peset s.	IMPORTE POR CAPÍTULOS — Pesetas.
			CAPÍTULO 9.° — **Carreteras.**		
			ARTÍCULO 1.°—*Obras nuevas.*		
9.°	1.°	1.°	Para subastas durante este presupuesto y enlace de obras en construcción.....	»	1.500.000
			CAPÍTULO 10. — **Ferrocarriles.**		
			ARTÍCULO 3.°—*Subvenciones.*		
10	3.°	Único.	Subvenciones á ferrocarriles concedidas por las leyes.....	»	500.000
			CAPÍTULO 11.—**Obras hidráulicas.**		
			ARTÍCULO 2.°—*Obras nuevas.*		
		1.°	Cubierta y pilares del tercer depósito del Canal de Isabel II.....	704.000	
		3.°	Obras de reforma en la conducción y distribución.....	234.000	
11	2.°	4.°	Obras de defensa y encauzamiento de la cuenca del Segura.....	100.000	
		8.°	Obras de la acequia del Jarama, pantanos del Tibi y Gasset.....	100 000	
		9.°	Otras obras en construcción y demás que puedan emprenderse.....	400.000	
	3.°	4.°	Subvención del canal del Guadalete.....	335.989,71	
					1.873.989,71
			CAPÍTULO ADICIONAL		
3.° adicional.	2.°	Único.	Reparación de carreteras.....	»	220.000
					4.093.989,71